



COMUNICADO DE PRENSA n° 162/24

Luxemburgo, 4 de octubre de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-406/22 | Ministerstvo vnitra České republiky, Odbor azylové a migrační politiky

Política de asilo: la designación de un país tercero como país de origen seguro debe comprender todo su territorio

El órgano jurisdiccional nacional que examina la legalidad de una resolución administrativa por la que se deniega la concesión de la protección internacional debe plantear el incumplimiento de las normas del Derecho de la Unión relativas a la designación de un país tercero como país de origen seguro

El Tribunal de Justicia especifica las condiciones para que un Estado miembro designe a países terceros como países de origen seguros en virtud de la Directiva sobre procedimientos comunes en materia de protección internacional.¹ Considera que el hecho de que un país tercero derogue las obligaciones derivadas del CEDH no impide que pueda ser designado como tal. No obstante, las autoridades de los Estados miembros deben examinar si las condiciones de aplicación del derecho de derogación pueden poner en tela de juicio dicha designación. Por otra parte, el Tribunal de Justicia declara que el Derecho de la Unión se opone a que un Estado miembro designe a un país tercero como país de origen seguro únicamente respecto de una parte de su territorio. Además, el juez nacional que debe comprobar la legalidad de una decisión administrativa en materia de protección internacional debe plantear de oficio, en el marco del examen completo que le corresponde, un incumplimiento de las normas del Derecho de la Unión relativas a la designación de países de origen seguros.

En 2022, CV, nacional moldavo, presentó una solicitud de protección internacional en la República Checa. En apoyo de su solicitud, CV invocó las amenazas de que era objeto en Moldavia por parte de individuos que lo habían agredido en el pasado y que las autoridades policiales no habían logrado identificar. También indicó que no deseaba regresar a su región de origen debido a la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Las autoridades checas rechazaron esta solicitud teniendo en cuenta, en particular, que Moldavia, con excepción de Transnistria, había sido designada país de origen seguro. CV no ha logrado demostrar que esta designación no sea válida en su caso particular.

El Tribunal Regional de Brno (República Checa), que conoce de un recurso interpuesto por CV contra la denegación de su solicitud, ha planteado varias cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia sobre la interpretación de la Directiva sobre procedimientos comunes en materia de protección internacional.

El Tribunal de Justicia señala, en primer lugar, que **un país tercero no deja de cumplir los criterios que le permiten ser designado país de origen seguro por el mero hecho de invocar el derecho a derogar² las obligaciones establecidas en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH)**. En efecto, la declaración de que se ha recurrido a dicha derogación no permite concluir, en sí misma, que se hayan adoptado efectivamente medidas derogatorias ni determinar su naturaleza o alcance. Sin embargo, el hecho de que se invoque el derecho de derogación debe conducir a las autoridades competentes de los Estados miembros a examinar si sus condiciones de aplicación pueden poner en tela de juicio

esa designación.

A continuación, el Tribunal de Justicia considera que el Derecho de la Unión no permite actualmente a los Estados miembros designar como país de origen seguro únicamente una parte del territorio del país tercero de que se trate. En efecto, **los criterios que permiten designar a un país tercero como país de origen seguro deben cumplirse en todo su territorio.**

Por último, el Tribunal de Justicia señala que **el órgano jurisdiccional nacional** que conoce de un recurso contra la denegación de la solicitud de protección internacional presentada por un solicitante procedente de un país tercero designado como país de origen seguro **debe plantear el incumplimiento de las normas del Derecho de la Unión relativas a dicha designación.** Por lo tanto, en el marco del examen del recurso interpuesto ante él, el Tribunal Regional de Brno debe tener en cuenta que Moldavia ha derogado sus obligaciones establecidas en el CEDH y que la República Checa ha incumplido el requisito en virtud del cual la designación de un país tercero como país de origen seguro debe comprender todo su territorio.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva 2013/32/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.

² En virtud del artículo 15 del CEDH, los Estados contratantes pueden derogar algunas de las obligaciones que les corresponden en virtud de este Convenio, en caso de guerra o de otro peligro público excepcional que amenace la vida de la nación. El ejercicio de este derecho está sometido a determinadas condiciones y al control del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El 25 de febrero de 2022, Moldavia recurrió al artículo 15 del CEDH a causa de una crisis energética que estaba padeciendo. El 28 de abril de 2022, decidió, a causa de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, prolongar el ejercicio de este derecho de derogación.